



MEMORIA CONTRATO DE SUMINISTROS

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Denominación contrato:	Suministro de publicaciones periódicas en formato electrónico y papel para el año 2025 destinado a la biblioteca del CIEMAT
Plazo inicial de ejecución:	01-01-2025
Prórrogas previstas:	No
Lugar de prestación:	Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Nomenclatura CPA-2008:	R-91.01 91.01 Servicios de bibliotecas y archivos
Nomenclatura CPV-2008:	22211000-2 Revistas especializadas
Número expediente CIEMAT:	300.838
Órgano proponente:	Subdirección General de Relaciones Institucionales y Transferencia del Conocimiento
Órgano competente para la aprobación del gasto:	SECRETARÍA GENERAL
Órgano de contratación:	SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-68ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd7...>





MEMORIA CONTRATO DE SUMINISTROS

2	OBJETO DEL CONTRATO :
	SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO EN FORMATO ELECTRÓNICO Y PAPEL, PARA EL AÑO 2025 DESTINADO A LA BIBLIOTECA DEL CIEMAT. El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y su objeto es la satisfacción de las necesidades del CIEMAT derivadas de la actualización del fondo documental y bibliográfico científico y de investigación del Organismo.

3	EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO :
	El presente contrato de suministro de publicaciones periódicas no está declarado de contratación centralizada

4	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
	<p>La Unidad de Documentación y Biblioteca, perteneciente a la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Transferencia del Conocimiento, propone la contratación, arriba citada, a fin de satisfacer las necesidades bibliográficas del Organismo, acreditándose a tal efecto la idoneidad del objeto y contenido de la contratación propuesta para satisfacer dichas necesidades.</p> <p>El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que desarrolla su actividad de I+D+i en las siguientes áreas científico-técnicas: energías renovables y ahorro energético, fisión nuclear, fusión nuclear, combustibles fósiles, partículas elementales, biología y biomedicina, medio ambiente, radiaciones ionizantes, Instrumentación científica y física médica, caracterización y análisis de materiales, ciencias de la computación y tecnología informática, y estudios de sistemas energéticos y medioambientales.</p> <p>Con 608 investigadores y tecnólogos a día de hoy, el CIEMAT es el centro de referencia en España, entre otros, en energías renovables y, particularmente, en fusión nuclear, siendo el responsable español de la coordinación del Programa de Fusión. Además, su actividad en energía nuclear y radiaciones ionizantes le hace depositario de capacidades, conocimientos e instalaciones únicas en España y que le posicionan como la institución de referencia y de apoyo en esta materia para las administraciones públicas.</p> <p>Las actividades de investigación requieren entre otras, de la realización de revisiones bibliográficas y consultas en revistas científicas de alto nivel de impacto para poder optar a proyectos de investigación internacionales de excelencia y desarrollar con éxito sus trabajos. Por ello, el CIEMAT precisa de unas infraestructuras y servicios acordes con el alto nivel de especialización y calidad científica. Entre las mismas es de suma importancia el acceso rápido, puntual, tanto en formato electrónico como en papel a las revistas científico-técnicas más relevantes en sus ámbitos de conocimiento. Este acceso es imprescindible para que los científicos de nuestro centro puedan conocer los avances en su campo de investigación, ejercitar una vigilancia científica-tecnológica eficaz, y desarrollar una actividad investigadora puntera para mantener la competitividad del Centro.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-68ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd702a931f6024>





MEMORIA CONTRATO SUMINISTRO

5	ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES
	<p>El suministro en un solo lote supone un ahorro tanto económico como de gestión del mismo. En la parte económica al tratarse de distintas editoriales hacerlo por separado resulta más elevado de precio, mientras que en un solo lote y con un precio unitario para todo el suministro, se consiguen mejores precios. Además, las editoriales exigen el pago por anticipado y al hacerlo en un lote es la distribuidora la que adelanta el pago a las distintas editoriales.</p> <p>Según los usos de las editoriales las suscripciones son por año natural, por lo que todos los accesos a las revistas deben estar accesibles a día 1 de enero. La contratación en un solo lote hace posible que esto sea homogéneo y puntual.</p> <p>Este tipo de contratación en un solo lote es común en organismos públicos de investigación y en universidades.</p>

6	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
	Procedimiento abierto

7	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Importe sin IVA</th> <th>IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto base de licitación PBL</td> <td style="text-align: right;">223.411,00€</td> <td style="text-align: right;">8.936,44€</td> <td style="text-align: right;">232.347,44€</td> </tr> </tbody> </table>		Importe sin IVA	IVA	Total	Presupuesto base de licitación PBL	223.411,00€	8.936,44€	232.347,44€						
	Importe sin IVA	IVA	Total												
Presupuesto base de licitación PBL	223.411,00€	8.936,44€	232.347,44€												
	<p>Justificación del establecimiento del importe del PBL (y, en su, caso de cada lote): Se ha realizado mediante análisis de precios de mercado del sector de empresas proveedoras de servicios documentales y se ha consultado en expedientes previos disponibles en nuestras bases de datos los precios del suministro, de acuerdo con los cuales se ha realizado una estimación, aplicando la metodología de análisis de costes, calificándolos en los conceptos que se desglosan:</p> <p>Desagregación del presupuesto base de licitación según costes:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>Costes directos</td> <td style="text-align: right;">187.740,34 €</td> </tr> <tr> <td>Gtos. grles. y costes indirectos (13%)</td> <td style="text-align: right;">24.406,24 €</td> </tr> <tr> <td>Beneficio industrial (6%)</td> <td style="text-align: right;">11.624,42 €</td> </tr> <tr> <td>Total (IVA excluido)</td> <td style="text-align: right;">223.411,00 €</td> </tr> <tr> <td>IVA (4%)</td> <td style="text-align: right;">8.936,44 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">232.347,44 €</td> </tr> </table>			Costes directos	187.740,34 €	Gtos. grles. y costes indirectos (13%)	24.406,24 €	Beneficio industrial (6%)	11.624,42 €	Total (IVA excluido)	223.411,00 €	IVA (4%)	8.936,44 €	TOTAL	232.347,44 €
Costes directos	187.740,34 €														
Gtos. grles. y costes indirectos (13%)	24.406,24 €														
Beneficio industrial (6%)	11.624,42 €														
Total (IVA excluido)	223.411,00 €														
IVA (4%)	8.936,44 €														
TOTAL	232.347,44 €														

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-68ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd...





MEMORIA CONTRATO SUMINISTRO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
8	Presupuesto base de licitación:
	Publicaciones periódicas electrónicas:221.682,00 €
	Publicaciones periódicas en soporte papel:979,00 €
	Publicaciones periódicas en soporte e-mail.....750,00 €
	Prórrogas previstas 0,00 €
	Modificaciones..... 0,00 €
	Otra forma de opción 0,00 €
TOTAL..... 223.411,00 €	

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Se deberá acreditar por el medio siguiente, conforme al artículo 87 de la LCSP:	
9	a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En el presente contrato se establece un volumen de negocios mínimo de 300.000,00 euros
	El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA	
Se deberá acreditar por el medio siguiente, conforme al artículo 89 de la LCSP:	
10	a) Relación de los principales suministros realizados, según modelo del ANEXO 10 de este pliego, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo anual acumulado, exigido para este contrato, en el año de mayor ejecución de los tres últimos, se establece en 156.387,70 euros .
	Los requisitos de solvencia técnica serán solicitados al propuesto como adjudicatario en el requerimiento de documentación.

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-69ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd7...





MEMORIA CONTRATO SUMINISTRO

11	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA		
	No se establecen		

12	CLASIFICACIÓN: OPTATIVA Y ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE LAS CASILLAS		
	No procede en contratos de suministros		
	Grupo NO PROCEDE EN	Subgrupo CONTRATOS DE	Categoría SUMINISTRO

13	SUBCONTRATACIÓN		
	<p>No se establece subcontratación en el presente contrato, toda vez que las prestaciones del suministro de revistas, dadas sus características, deberá efectuarse por la editorial adjudicataria del contrato, según lo especificado en la Cláusula 26, de este Pliego, ya que, el adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias para formalizar la suscripción a nombre del CIEMAT con las distintas entidades editoriales. El envío de las revistas y publicaciones periódicas se efectuará directamente desde la correspondiente entidad editora o distribuidora de los títulos a la Biblioteca Central del CIEMAT. El adjudicatario se responsabilizará de las posibles reclamaciones que pudieran suscitarse por retrasos inusuales a la no recepción de las revistas debiendo garantizar siempre la reposición de los números no recibidos. Igualmente, el adjudicatario se responsabilizará de la cumplimentación de las licencias de acceso en el caso de las suscripciones en línea, y el adjudicatario realizará con el editor toda la tramitación necesaria para poner a disposición dichas suscripciones que darán acceso a todo el personal del CIEMAT, no estableciéndose a tenor de lo indicado, ni la subcontratación ni la cesión del contrato.</p>		

14	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA		
	No se establecen en el presente contrato		

15	CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE		
	<p>1 OFERTA ECONÓMICA</p> <p>VALORACIÓN: hasta 100 puntos.</p> <p>En la presente licitación sólo se utilizará el precio como único criterio de adjudicación del contrato.</p> <p>Se considerará mejor oferta aquella cuyo precio ofertado sea el más bajo.</p> <p>Sin embargo, al efecto de incorporar ese orden de prelación y su ponderación requerido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de una licitación electrónica, se aplicará la siguiente fórmula.</p>		

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-68ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd...





MEMORIA CONTRATO SUMINISTRO

$$P_x = \frac{Of_b}{Of_x} \times MaxPuntos$$

Donde:

Px es la puntuación obtenida por el licitador.

Max Puntos es la máxima puntuación alcanzable.

Ofb es el menor precio ofertado.

Ofx es la oferta del licitador.

Se asignará con cero puntos a las ofertas cuyos precios unitarios ofertados coincidan con los precios unitarios del presupuesto base de licitación del contrato.

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una baja anormal o desproporcionada será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:

16

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta estuviera incurso en presunción de estar en baja desproporcionada o anormal se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.





MEMORIA CONTRATO SUMINISTRO

PENALIDADES PREVISTAS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
17	<p>Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.</p> <p>En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.</p> <p>El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.</p> <p>Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parciales, el CIEMAT podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.</p>

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
18	<p>Como condición esencial de ejecución se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. 2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración. 3) La concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta. 4) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito. 5) La correcta facturación de los artículos efectivamente suministrados por el contratista. <p>Se establece como condición especial de ejecución, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP, que durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables-</p>

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-68ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd702a931f6024>





MEMORIA CONTRATO SUMINISTRO

	FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA
19	<p>El abono del precio se efectuará de forma Parcial, en tres pagos, que se corresponderán con los siguientes meses e importes:</p> <p>Primer pago: En marzo de 2025. Importe de abono: 40% del precio de adjudicación Segundo pago: En junio de 2025. Importe de abono: 40% del precio de adjudicación Tercer pago: En enero de 2026. Importe de abono: 20% del precio de adjudicación.</p> <p>Los pagos parciales se realizarán según las prácticas habituales en el mercado de adquisiciones de publicaciones periódicas.</p>

	MODIFICACIONES PREVISTAS
20	<p>El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203, 204, 205, 206 Y 207 de la LCSP.</p> <p>Sin perjuicio de las causas expresadas en el artículo 205 de la LCSP, el presente contrato podrá ser modificado de manera no sustancial en caso de modificación por causas debidamente justificadas.</p> <p>En caso de concurrencia de causa de modificación del contrato se pondrá en conocimiento del adjudicatario o, en su caso, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del CIEMAT. El órgano de contratación del CIEMAT emitirá el correspondiente informe el cual será trasladado al adjudicatario a los efectos de que en el plazo de cinco días realice alegaciones. A la vista de las alegaciones y del informe, el órgano de contratación adoptará la correspondiente Resolución en orden a aprobar o rechazar la modificación del contrato previo informe de la Abogacía del Estado. En caso de procederse a la modificación se formalizará la misma conforme al artículo 153 de la LCSP y se ajustará la garantía definitiva del contrato en caso de afectar al precio de adjudicación.</p> <p>Todas aquellas modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.</p> <p>En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.</p> <p>En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.</p>

Firmado digitalmente por Elsa Magro Lozano. Responsable del Gabinete de Apoyo de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Transferencia del Conocimiento.

Código seguro de Verificación : GEN-749c-d8be-68ca-50c3-17fd-702a-931f-6024 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=749cd8be69ca50c317fd702a931f6024>

